

HOSPITAL BENJAMÍN BARNEY GASCA E.S.E.
NIT 891.380.055-7



Fecha de
elaboración o
actualización
12/06/2026

ACTA DE REINICIO

Código: JU-FT-20

Versión: 01

Página
1 de 7

ACTA DE REINICIO No. 01

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA	
No. DE CONTRATO	Contrato de Interventoría No. 001 de 2026
CONVOCATORIA	Convocatoria Pública Recursos PGN No. 001-2026
ENTIDAD CONTRATANTE	HOSPITAL BENJAMÍN BARNEY GASCA E.S.E. — NIT 891.380.055-7
CONTRATISTA	A V M ARQUITECTO, OBRAS CIVILES E INTERVENTORÍAS S.A.S. — NIT 901.559.870-1
REP. LEGAL CONTRATISTA	ÁLVARO ALBERTO VARGAS MOZO — C.C. 12.635.936
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE PRINCIPAL DEL HOSPITAL BENJAMÍN BARNEY GASCA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$35.700.000 M/CTE (TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE)
SUPERVISOR DEL CONTRATO	LUIS ALBERTO VELEZ RAMIREZ — Subgerente Administrativo
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (3) MESES contados a partir del Acta de Inicio
FECHA DE INICIO	05 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	05 DE SEPTIEMBRE DE 2026
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01	09 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE REINICIO	16 DE JUNIO DE 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	12 DE SEPTIEMBRE DE 2026

HOSPITAL BENJAMÍN BARNEY GASCA E.S.E. NIT 891.380.055-7		
Fecha de elaboración o actualización 12/06/2026	ACTA DE REINICIO Código: JU-FT-20 Versión: 01	
		Página 2 de 7

DÍAS EFECTIVOS DE SUSPENSIÓN	OCHO (08) DÍAS
CONTRATO DE OBRA VIGILADO	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PGN No. 002-2026 — Hospital Benjamín Barney Gasca E.S.E.
GARANTÍA ÚNICA	Póliza No. 420-47-994000051017 — ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT 860.524.654-6

NOVEDADES DEL CONTRATO		
SUSPENSIÓN No. 01	Desde: 09 de junio de 2026	Hasta: 16 de junio de 2026
REINICIO No. 01	16 de junio de 2026	

I. COMPARECIENTES

En el Municipio de Florida, Departamento del Valle del Cauca, el día dieciséis (16) de junio de 2026, siendo las dieciséis (16) horas, se reunieron: **LUIS ALBERTO VELEZ RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N.º 16.882.943, en su calidad de Supervisor y Subgerente Administrativo y Financiero del **HOSPITAL BENJAMÍN BARNEY GASCA E.S.E.**, en adelante **EL HOSPITAL**; y **ÁLVARO ALBERTO VARGAS MOZO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N.º 12.635.936, actuando en nombre y representación de la sociedad **A V M ARQUITECTO, OBRAS CIVILES E INTERVENTORÍAS S.A.S.**, con NIT 901.559.870-1, en calidad de Representante Legal, en adelante **EL CONTRATISTA**; con el objeto de suscribir la presente **ACTA DE REINICIO No. 01 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 001 DE 2026**, con fundamento en las consideraciones de orden fáctico y jurídico que se exponen a continuación.

II. CONSIDERANDOS

A. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

1. Que mediante Resolución N.º 00002297 del 10 de noviembre de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social asignó al Hospital Benjamín Barney Gasca E.S.E. recursos del Presupuesto General de la Nación por valor de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO

HOSPITAL BENJAMÍN BARNEY GASCA E.S.E. NIT 891.380.055-7		
Fecha de elaboración o actualización 12/06/2026	ACTA DE REINICIO Código: JU-FT-20 Versión: 01	
		Página 3 de 7

MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$775.106.428 M/CTE), destinados a la adecuación menor de la infraestructura física de la sede principal del Hospital Benjamín Barney Gasca E.S.E., en el marco de la política nacional de fortalecimiento de la red hospitalaria pública.

2. Que previo agotamiento del proceso precontractual de la Convocatoria Pública Recursos PGN No. 001-2026, el Hospital Benjamín Barney Gasca E.S.E. suscribió con la empresa A V M ARQUITECTO, OBRAS CIVILES E INTERVENTORÍAS S.A.S. el Contrato de Interventoría No. 001 de 2026, cuyo objeto es la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental al Contrato de Obra Pública para la adecuación de la infraestructura física de la sede principal del Hospital, por un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$35.700.000), con un plazo de ejecución de tres (3) meses contados a partir del Acta de Inicio.

3. Que mediante Resolución N.º 20-22-033-2026 del 05 de junio de 2026, el Gerente del Hospital Benjamín Barney Gasca E.S.E. aprobó la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento No. 420-47-994000051017, expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA con NIT 860.524.654-6, con los amparos de cumplimiento del contrato, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, y calidad del servicio, con lo cual se entendieron cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del Contrato de Interventoría No. 001 de 2026.

4. Que el día 05 de junio de 2026 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría No. 001 de 2026, declarando iniciada la ejecución formal del objeto contractual a partir de esa fecha, con fecha de terminación prevista el 05 de septiembre de 2026.

5. Que de manera paralela, en el marco de la Convocatoria Pública Recursos PGN No. 002-2026, el Hospital adelantó el proceso de selección del contratista de obra pública para la adecuación menor de la infraestructura física de su sede principal —Consorcio ZOMAC—, proceso que constituye el objeto material sobre el cual recae la función de control y vigilancia integral a cargo del Contratista de Interventoría.

6. Que el día 09 de junio de 2026 se suscribió el Acta de Suspensión No. 01 del Contrato de Interventoría No. 001 de 2026, ante la imposibilidad material de ejercer las funciones propias de interventoría en ausencia del inicio formal del Contrato de Obra Pública PGN No. 002-2026, cuya legalización se encontraba pendiente del trámite de inscripción del consorcio contratista ante la DIAN para la obtención del Registro Único Tributario (RUT), de conformidad con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario.

B. ACTIVIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS EJECUTADAS DURANTE LA TRANSICIÓN — JUSTIFICACIÓN DEL REINICIO:

HOSPITAL BENJAMÍN BARNEY GASCA E.S.E. NIT 891.380.055-7		
Fecha de elaboración o actualización 12/06/2026	ACTA DE REINICIO Código: JU-FT-20 Versión: 01	
		Página 4 de 7

7. Que si bien durante el período de suspensión del Contrato de Interventoría No. 001 de 2026 quedaron en estado de latencia las obligaciones activas de interventoría técnica en campo, el Contrato de Obra Pública PGN No. 002-2026 —cuya supervisión y control es el objeto central de aquél— ejecutó, en el período inmediatamente posterior a la suspensión y hasta el momento previo al reinicio formal, las siguientes actividades y gestiones técnico-administrativas de carácter crucial e inaplazable: (i) suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Obra PGN No. 002-2026, acto que habilitó el inicio de actividades constructivas en la sede principal del Hospital; (ii) instalación del campamento de obra, cerramiento perimetral y señalización de seguridad en el área de intervención; (iii) elaboración y presentación del Programa de Trabajo, cronograma de actividades y Plan de Manejo Ambiental (PMA) preliminar por parte del contratista de obra; (iv) movilización de maquinaria, equipos y materiales iniciales al sitio de ejecución; y (v) inicio de las actividades de demolición y adecuación menor descritas en los ítems iniciales del contrato de obra. Estas actuaciones configuran una realidad fáctica que hace imperativa la presencia activa e inmediata del contratista de interventoría para ejercer el control técnico, administrativo, financiero y ambiental que le compete por ley y por contrato.

8. Que la no formalización del reinicio de la interventoría frente a las actividades constructivas ya en curso generaría un vacío de control y supervisión sobre la ejecución de recursos del Presupuesto General de la Nación, contraviniendo expresamente el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que ordena la obligatoriedad de la interventoría en los contratos de obra pública que se ejecuten con dichos recursos, y el artículo 84 ibídem, que establece las obligaciones mínimas del interventor. En este contexto, la omisión del reinicio formal comprometería la responsabilidad del Hospital como entidad contratante y configuraría un posible detrimento al interés general y a la integridad de la infraestructura hospitalaria objeto de intervención.

9. Que en términos de enriquecimiento sin causa y equilibrio contractual, el contratista de interventoría que ha mantenido disponible su capacidad técnica y el equipo de trabajo durante el período de suspensión, y que debe ahora retomar de forma inmediata sus obligaciones contractuales sobre actividades constructivas en pleno desarrollo, merece el reconocimiento jurídico formal de su vinculación activa mediante el presente instrumento, evitando así que la entidad contratante se beneficie del control y vigilancia de la obra sin el correspondiente fundamento contractual habilitante, situación que configuraría un enriquecimiento sin causa de la Administración en los términos del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la jurisprudencia del Consejo de Estado.

C. SUPERACIÓN DE LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN

HOSPITAL BENJAMÍN BARNEY GASCA E.S.E. NIT 891.380.055-7		
Fecha de elaboración o actualización 12/06/2026	ACTA DE REINICIO Código: JU-FT-20 Versión: 01	
		Página 5 de 7

10. Que a la fecha de suscripción del presente instrumento, el contratista de obra del Contrato PGN No. 002-2026 —Consortio ZOMAC— ha acreditado ante el Hospital la obtención del Registro Único Tributario (RUT) del consorcio ante la DIAN, con lo cual quedaron satisfechos todos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del Contrato de Obra Pública PGN No. 002-2026, y se suscribió el correspondiente Acta de Inicio de la obra. En consecuencia, las causas que dieron origen a la Suspensión No. 01 del Contrato de Interventoría No. 001 de 2026 han sido plenamente superadas, existiendo ahora objeto material cierto y en ejecución sobre el cual ejercer las funciones contractuales de interventoría.

11. Que el Supervisor del Contrato de Interventoría No. 001 de 2026, en cumplimiento de sus funciones y del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, ha verificado y certifica mediante el presente instrumento que las circunstancias que motivaron la suspensión han cesado, que el Contrato de Obra Pública PGN No. 002-2026 se encuentra formalmente iniciado, y que por tanto concurren todos los presupuestos fácticos y jurídicos para el reinicio de la interventoría.

D. FUNDAMENTO LEGAL

12. Que la figura del reinicio de contratos estatales suspendidos encuentra su fundamento normativo en los artículos 3, 14, 25 numeral 6, y 40 de la Ley 80 de 1993; los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2.2.1.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015; el Acuerdo N.º 010 del 27 de noviembre de 2025 (Estatuto de Contratación del Hospital Benjamín Barney Gasca E.S.E.); el Manual de Contratación código 20-22-07-003-2026 del 2 de enero de 2026; y la Cláusula Décima Novena del Contrato de Interventoría No. 001 de 2026, que establece expresamente: "Una vez cesadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, las partes suscribirán el Acta de Reanudación correspondiente."

13. Que habiéndose verificado la concurrencia de todos los presupuestos de hecho y de derecho que justifican el reinicio, actuando en cumplimiento del principio de buena fe contractual, del deber de colaboración entre las partes y del mandato legal de garantizar la supervisión técnica, legal y financiera de los contratos de obra pública ejecutados con recursos del Presupuesto General de la Nación, las partes acuerdan suscribir la presente Acta de Reinicio en los términos que a continuación se expresan.

HOSPITAL BENJAMÍN BARNEY GASCA E.S.E. NIT 891.380.055-7		
Fecha de elaboración o actualización 12/06/2026	ACTA DE REINICIO Código: JU-FT-20 Versión: 01	
		Página 6 de 7

III. ACUERDOS — PARTE RESOLUTIVA

CLÁUSULA PRIMERA. — REINICIO FORMAL DE LA EJECUCIÓN

Las partes acuerdan declarar formalmente REINICIADA la ejecución del Contrato de Interventoría No. 001 de 2026, a partir del día [Insertar Fecha de Reinicio]. A partir de esta fecha, el Contratista deberá ejercer plena y activamente todas las funciones de interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental sobre el Contrato de Obra Pública PGN No. 002-2026, conforme a las obligaciones establecidas en las Cláusulas Primera y Segunda del contrato y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA SEGUNDA. — BALANCE FINANCIERO Y CÓMPUTO DE PLAZOS

El plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 001 de 2026 se reanuda a partir de la fecha de reinicio indicada en la Cláusula Primera. El número de días calendario de suspensión comprendido entre el 09 de junio de 2026 y [Insertar Fecha de Reinicio] es de [Insertar número] días calendario, los cuales no serán computables para el plazo contractual, de conformidad con el Parágrafo Primero de la Cláusula Primera del Acta de Suspensión No. 01. En consecuencia, la nueva fecha de terminación del Contrato de Interventoría No. 001 de 2026 se fija en [Insertar Nueva Fecha de Terminación], calculada sumando al plazo original de tres (3) meses los [Insertar número] días calendario de suspensión, contados a partir de la fecha de reinicio. A la fecha del presente reinicio, el contrato ha ejecutado [Insertar días ejecutados antes de la suspensión] días de plazo, restando [Insertar días restantes] días calendario de ejecución efectiva. El valor del contrato de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$35.700.000) permanece inalterado.

CLÁUSULA TERCERA. — ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS

El Contratista A V M ARQUITECTO, OBRAS CIVILES E INTERVENTORÍAS S.A.S. se obliga a presentar al Supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente instrumento, el Anexo o Modificación de la Póliza No. 420-47-994000051017 de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT 860.524.654-6, que extienda la vigencia de todos los amparos por un término igual al período de suspensión de [Insertar número] días calendario, garantizando así la cobertura plena de los riesgos contractuales durante la totalidad del nuevo plazo de ejecución y los períodos adicionales de cada amparo establecidos en la Resolución No. 20-22-033-2026. La no acreditación oportuna de esta actualización de garantías constituirá incumplimiento del contrato y habilitará al Hospital para aplicar las sanciones contractuales correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA. — COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL CONTRATISTA se compromete a: (i) retomar de manera inmediata y activa el ejercicio de las funciones de interventoría sobre el Contrato de Obra PGN No. 002-2026, con el

HOSPITAL BENJAMÍN BARNEY GASCA E.S.E. NIT 891.380.055-7		
Fecha de elaboración o actualización 12/06/2026	ACTA DE REINICIO Código: JU-FT-20 Versión: 01	
		Página 7 de 7

equipo de trabajo mínimo pactado; (ii) presentar al Supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reinicio, un informe diagnóstico del estado actual de la obra, que incluya el avance físico, el estado financiero, el cumplimiento del cronograma y las observaciones técnicas relevantes; (iii) actualizar y remitir los informes de interventoría con la periodicidad establecida en el contrato; y (iv) mantener en debida custodia el expediente documental de la interventoría. EL HOSPITAL se compromete a garantizar el acceso del Contratista a la obra, la información y los documentos necesarios para el ejercicio de sus funciones, y a tramitar oportunamente las cuentas de cobro que se presenten conforme a las condiciones pactadas.

CLÁUSULA QUINTA. — PUBLICACIÓN EN SECOP II

La presente Acta de Reinicio No. 01 al Contrato de Interventoría No. 001 de 2026 será publicada en la plataforma SECOP II por la Asesoría Jurídica del Hospital Benjamín Barney Gasca E.S.E. dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y las circulares de Colombia Compra Eficiente sobre trazabilidad contractual.

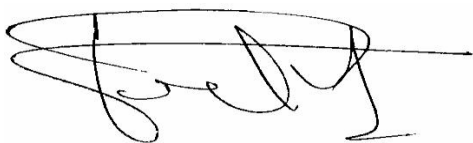
CLÁUSULA SEXTA. — CONTINUIDAD DE CLÁUSULAS

Continúan vigentes, sin modificación alguna, todas las cláusulas y estipulaciones del Contrato de Interventoría No. 001 de 2026 que no sean objeto de ajuste expreso mediante la presente acta, incluyendo el objeto contractual, el valor, las obligaciones del Contratista, el régimen de multas, la cláusula penal pecuniaria, las inhabilidades e incompatibilidades, el régimen legal aplicable y las cláusulas excepcionales incorporadas.

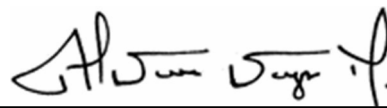
CLÁUSULA SÉPTIMA. — PERFECCIONAMIENTO

La presente Acta de Reinicio No. 01 al Contrato de Interventoría No. 001 de 2026 se entiende perfeccionada con la firma de las partes intervinientes.

En constancia de lo anterior, se firma la presente **ACTA DE REINICIO No. 01 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 001 DE 2026**, en el Municipio de Florida, Departamento del Valle del Cauca, el día **[Insertar Fecha de Reinicio]**.



LUIS ALBERTO VELEZ RAMIREZ
 C.C. 16.882.943
Subgerente Administrativo
HOSPITAL BENJAMÍN
BARNEY GASCA E.S.E.



ÁLVARO ALBERTO VARGAS MOZO
 C.C. 12.635.936
Representante Legal
A V M ARQUITECTO, OBRAS CIVILES
E INTERVENTORÍAS S.A.S.